



FONDO DE EMPLEADOS DE CONINSA RAMON H. S.A. “FECORH”
REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS
A LA ASAMBLEA GENERAL
ACUERDO N° 041 de 2020

Por el cual se adopta el Reglamento de elección de Delegados a la Asamblea General del Fondo de Empleados Coninsa Ramón H. S.A “FECORH”.

La Junta Directiva, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al artículo 42 de los Estatutos, en concordancia con el artículo 32 del Decreto 1481 de 1989, la Asamblea General de Asociados de FECORH puede ser convocada por una Asamblea de Delegados cuando la Asamblea se dificulte por razón del número de Asociados.
2. Que corresponde a la Junta Directiva garantizar la adecuada información y participación de todos los Asociados en la Asamblea General.
3. Que es necesario establecer los requisitos, procedimientos y criterios generales para la elección de los delegados.

ACUERDA

Reglamentar el procedimiento para elegir los delegados a la Asamblea General, la cual se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

ARTICULO 1. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE ASOCIADOS Y DEFINICIÓN DEL CALENDARIO: La Junta Directiva al momento de hacer la convocatoria dejará constancia en el acta el número de Asociados a diciembre treinta y uno (31) del año inmediatamente anterior y el número de delegados que serán elegidos por cada zona electoral, de conformidad con los Estatutos y el presente reglamento. Igualmente, definirá un cronograma de las fechas para la inscripción, divulgación de las planchas o del listado de los Asociados inscritos, período de votación, escrutinios y la publicación de los delegados elegidos.



ARTICULO 2. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS:

La convocatoria a elección de delegados será publicada para conocimiento de todos los asociados en la cartelera de la sede principal de FECORH, será enviada por correo electrónico, por WhatsApp y también será publicada en el sitio web www.fecorh.com

ARTICULO 3. NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR: El total de delegados principales y sus suplentes numéricos, se determinarán SEGÚN el número de Asociados de FECORH a diciembre treinta y uno (31) del año inmediatamente anterior que se detallan a continuación, de acuerdo con los rangos de Asociados con los que cuente el Fondo; pero en ningún caso el número de delegados será inferior a veinte (20):

De 0001 a 1.000 Asociados, 20 delegados

De 1.001 a 2.000 Asociados, 25 delegados

De 2.001 a 3.000 Asociados, 30 delegados

De 3.001 a 4.000 Asociados, 35 delegados

De 4.001 o más Asociados, 40 delegados

El número de delegados principales a elegir por cada zona electoral se determinará en forma proporcional al número de Asociados que existan en dicha zona con relación al total de Asociados al treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior.

Los delegados suplentes serán elegidos, sin importar la zona electoral.

ARTICULO 4. ZONAS ELECTORALES: Para que en la Asamblea exista representación de todas las zonas del país los Asociados serán clasificados en tres (3) zonas electorales lo cual permitirá que se inscriban candidatos de la respectiva zona electoral.

La distribución se hará según la base de datos de FECORH y en tal sentido las regionales electorales serán las siguientes:

- 1- Bogotá
- 2- Medellín
- 3- Región Caribe

Cada regional electoral tendrá un número de delegados proporcional al número de Asociados SEGÚN lo estipulado en el artículo anterior.

ARTICULO 5. PERIODO DE LOS DELEGADOS: De conformidad con lo estipulado en los estatutos, los delegados a la Asamblea serán elegidos para un periodo de dos (2) años.



ARTICULO 6. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES: El Gerente y los Empleados de FECORH que sean Asociados no podrán ser elegidos como delegados.

ARTICULO 7. COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS: El correcto desarrollo de todo el proceso electoral estará a cargo de una Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, la cual será integrada por el Presidente de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, y el Presidente del Comité de Control Social o por las personas que ellos deleguen. Todas las zonas electorales serán coordinadas desde la oficina principal de FECORH en Medellín.

ARTICULO 8. SISTEMA DE ELECCIÓN: Los delegados se elegirán por el sistema de cociente electoral a través de la inscripción de candidatos principales y suplentes numéricos inscritos SEGÚN la zona electoral a la cual pertenecen. La elección también puede realizarse por la mayor votación obtenida en caso de inscripción de asociados individuales.

ARTICULO 9. INSCRIPCIÓN: Los Asociados que deseen postularse se deben inscribir a través de formulario virtual de Google que se tendrá para cada regional donde podrá postularse como delegado. Se inscribirán durante un período no inferior a tres (3) días hábiles, los cuales serán definidos por la Junta Directiva al momento de hacer la convocatoria para elección de delegados.

Un candidato no podrá aparecer en más de una zona, si se llegare a presentar este caso se considerará nulo.

ARTICULO 10. DIVULGACIÓN DE LOS POSTULADOS: Una vez cerradas las inscripciones los Asociados inscritos se fijarán en la cartelera de la sede principal de FECORH y se publicarán en www.fecorh.com durante un mínimo de dos (2) días hábiles a partir al cierre de inscripción.

ARTICULO 11. MECANISMO PARA VOTAR: Con el fin de garantizar claridad, imparcialidad y transparencia en el proceso electoral, FECORH realizará la elección a través de formulario en Google donde los Asociados pueden votar por el candidato que deseen.

ARTICULO 12. PERÍODO DE VOTACIÓN: El período de votación para elegir delegados será mínimo de dos (2) días hábiles y máximo de tres (3) los cuales serán fijados por la Junta Directiva al momento de hacer la convocatoria.

Durante este período cada asociado podrá votar por uno de los Asociados inscritos que sea de su preferencia. Se utilizará formulario de Google donde los asociados deberán ingresar e identificarse con el número de cedula y allí seleccionar el candidato de su preferencia.

En caso que los Asociados postulados no superen el número de delegados que se requieren para convocar la Asamblea, no será necesario realizar votación y éstos quedarán elegidos automáticamente; si el número de postulados es inferior al número de delegados que se requieren para convocar Asamblea, se debe ampliar la fecha de inscripción a la postulación.

ARTICULO 13. ESCRUTINIOS GENERALES: Al cerrar el periodo de votación se generará un informe consolidado con el total de votos obtenidos por cada una de los inscritos.

La comisión central de elecciones y escrutinios procederá a realizar el escrutinio general en la oficina principal de FECORH a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del período de votación. Se levantará un acta suscrita por sus integrantes y se dará a conocer los nombres de los Asociados que resultaren elegidos.

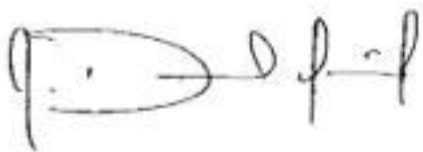
ARTÍCULO 14. VALIDEZ DE LA ELECCIÓN: Para que las elecciones tengan validez, será necesario que en la votación haya intervenido cuando menos el 10% de los Asociados hábiles (no sancionados).

ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN DE DELEGADOS ELEGIDOS: Una vez la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios tenga los resultados de los delegados principales y suplentes elegidos, autorizará a la Administración para que en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles publique sus nombres en la cartelera de la oficina principal de FECORH, en www.fecorh.com, por medio de correos electrónicos y por WhatsApp.

ARTÍCULO 16. CONVOCATORIA ASAMBLEA: Conocidos los nombres de los delegados principales elegidos, la Junta Directiva realizará la convocatoria a la Asamblea General con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles, indicando fecha, hora, modo, lugar y orden del día.

Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión del día 09 de julio de 2020, según consta en el Acta No. 387 de la misma fecha,

Para constancia firman:



JUAN DAVID GARCIA PALACIO
Presidente Junta Directiva



MARIA CATALINA SIERRA MONTOYA
Secretaria Junta Directiva